

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2014

En Villaquilambre, y siendo las 12:30 hs. del día 21 de octubre de 2014, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2^a Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D^a ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5^a Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal; D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez, Interventora municipal y D^a Ana M^a García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2014.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2014

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE.

2.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLABORACIÓN DE LA GESTIÓN INSPECTORA, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 557/2014, POR IMPORTE DE 1.875,11 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A (GTT) - INSPECCIONES DE FEBRERO A JUNIO (VALORES NO INCLUIDOS EN LA FACTURA Nº 354/2014 DE FECHA 30/06/14) Y DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación de los Servicios Complementarios de Colaboración de la Gestión Inspectora para el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Marzo de 2013.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2013, se adjudicó el contrato a la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (GTT) con C.I.F A81957367, fijando como precio del contrato el porcentaje de **12,10%** sobre la deuda tributaria cobrada correspondiente a los expedientes fruto de la colaboración en la inspección comprobación e investigación realizados por la empresa adjudicataria, que tenga su origen en la instrucción de los expedientes inspectores que se realicen durante la vigencia del presente contrato, así como expedientes de comprobación e investigación que se lleven a cabo a instancias del contratista, para la totalidad del contrato, para un periodo de seis meses, pudiendo no obstante, ser objeto de prórroga, con un periodo total máximo de 1 año.

Considerando que con fecha [14 de octubre de 2014 y registro de entrada nº 11.767](#), por la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (GTT), adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [557/2014](#), de fecha [30 de septiembre de 2014](#), por importe de [1.875,11 €](#), IVA incluido, en concepto de [INSPECCIONES DE FEBRERO A JUNIO \(VALORES NO INCLUIDOS EN LA FACTURA Nº 354/2014 DE FECHA 30/06/14\) Y DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2014](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno de la Tesorera Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 557/2014 , por importe de 1.875,11 €	30/09/2014	Preceptivo
Visto bueno de la Tesorera Municipal	14/09/2014	preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLABORACIÓN DE LA GESTIÓN INSPECTORA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº 557/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014, por importe de 1.875,11 €, IVA incluido, en concepto de INSPECCIONES DE FEBRERO A JUNIO (VALORES NO INCLUIDOS EN LA FACTURA N° 354/2014 DE FECHA 30/06/14) Y DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2014, emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (GTT) con C.I.F A81957367.

Segundo.- Indicar a los servicios de Tesorería la conveniencia de que en próximas facturas se relacionen individualmente las obligaciones que se reconocen con las liquidaciones aprobadas por cuya gestión inspectora se reconocen dichas obligaciones.

2.2.- RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23/09/2014 SOBRE APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE HUERTOS VACANTES Y CONSTITUCION DE BOLSA DE DEMANDANTES DE HUERTOS MUNICIPALES.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

Visto que con fecha 23 de septiembre de 2014, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo que se transcribe:

Vista la voluntad del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Villaquilambre de impulsar los huertos municipales, como parcelas de sesenta metros cuadrados destinadas a horticultura como terapia ocupacional y de ocio.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de León de fecha 29 de abril de 2013 el acuerdo de aprobación definitivo de las NORMAS REGULADORAS DE LOS HUERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de León de fecha 10 de mayo de 2013 el acuerdo de aprobación definitivo de la ORDENANZA QUE REGULA LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS HUERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Considerando que, tras concluir el periodo de recepción de solicitudes en la tercera y última convocatoria las peticiones recibidas que cumplían los requisitos y condiciones establecidos en las Normas Reguladoras de los huertos del Ayuntamiento de Villaquilambre fueron cinco en total.

Considerando que en la actualidad hay 3 huertos vacantes.

Considerando el informe técnico sobre el listado provisional de adjudicación de huertos municipales, redactado por el técnico municipal correspondiente.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2.012, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar y adjudicar los huertos al listado definitivo de los solicitantes tal y como se refleja en el informe técnico citado anteriormente, quedando como sigue:

- | | | |
|---|--------------------------------|----------------|
| 1 | Tomás Lorenzo Fernández | NIF: 45684217F |
| 2 | Maria del Mar González Guillén | NIF: 41001228W |

Segundo.- Denegar la solicitud de la demandante del huerto social citada a continuación:

- | | | |
|---|---------------------|----------------|
| 3 | Sandra Alturo Marín | NIF: 71718725X |
|---|---------------------|----------------|

Por incumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 de las normas reguladoras de los huertos del Ayuntamiento de Villaquilambre, teniendo ésta deudas con el citado ayuntamiento.

Tercero.- Dar mandato para que se proceda a la suscripción de los correspondientes contratos administrativos entre esta Entidad y los adjudicatarios, según el modelo anexo a la presente propuesta.

Visto el informe presentado por el Agente de Empleo y Desarrollo Local, Eduardo Blanco González.

Visto que en el punto primero del acuerdo figura: Aprobar y adjudicar los huertos al listado definitivo de los solicitantes tal y como se refleja en el informe técnico citado anteriormente, quedando como sigue:

- | | | |
|---|--------------------------------|----------------|
| 1 | Tomás Lorenzo Fernández | NIF: 45684217F |
| 2 | Maria del Mar González Guillén | NIF: 41001228W |

Y debe figurar

Aprobar y adjudicar los huertos al listado definitivo de los solicitantes tal y como se refleja en el informe técnico citado anteriormente, quedando como sigue:

- | | | |
|---|-------------------------|----------------|
| 1 | Tomás Lorenzo Fernández | NIF: 45684217F |
|---|-------------------------|----------------|

Visto que en el punto segundo del acuerdo figura Denegar la solicitud de la demandante del huerto social citada a continuación:

- | | | |
|---|---------------------|----------------|
| 3 | Sandra Alturo Marín | NIF: 71718725X |
|---|---------------------|----------------|

Y debe figurar

Denegar la solicitud de la demandante del huerto social citada a continuación:

- | | | |
|---|--------------------------------|----------------|
| 2 | Maria del Mar González Guillén | NIF: 41001228W |
| 3 | Sandra Alturo Marín | NIF: 71718725X |

Considerando el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que:

"Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"

Por lo anterior procede rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de septiembre de 2014, por error material en la fecha de finalización del contrato.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar y adjudicar los huertos al listado definitivo de los solicitantes tal y como se refleja en el informe técnico citado anteriormente, quedando como sigue:

1 Tomás Lorenzo Fernández NIF: 45684217F

Segundo.- Denegar la solicitud de la demandante del huerto social citada a continuación:

2 Maria del Mar González Guillén NIF: 41001228W

3 Sandra Alturo Marín NIF: 71718725X

Por incumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 de las normas reguladoras de los huertos del Ayuntamiento de Villaquilambre, teniendo ésta deudas con el citado ayuntamiento.

Tercero.- Dar mandato para que se proceda a la suscripción de los correspondientes contratos administrativos entre esta Entidad y los adjudicatarios, según el modelo anexo a la presente propuesta.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO.-

3.1.-. SOBRE DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA CONCIERTO UE-22 Y CANCELACIÓN CARGAS REGISTRALES.

(En este momento abandona la sala de Juntas el Sr. Alcalde, presidiendo la sesión para tratar este asunto el 1er Teniente de Alcalde D. Manuel Mitadiel Martínez)

TÍTULO.- Sobre DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA CONCIERTO UE-22 Y CANCELACIÓN CARGAS REGISTRALES.

EXPEDIENTE	2014040266 -267 -268- 269- 270 / FECHA 04-08-2014
ACTIVIDAD URBANÍSTICA	GESTIÓN
SECTOR / UNIDAD	UE-22 VILAOBISPO DE LAS REGUERAS
INSTRUMENTO	PROYECTO DE ACTUACIÓN
TRÁMITE	DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA CONCIERTO UE-22 Y CANCELACIÓN CARGAS REGISTRALES
ÓRGANO COMPETENTE	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
URBANIZADOR	Concierto U.E.-22

Presentado escrito en solicitud de CANCELACIÓN CARGAS REGISTRALES correspondientes al desarrollo del sector en el que se ubica, de la parcela catastral 1017904TN9211N0006MK, 1017906TN9211N0007LL, 1017906TN9211N0019TT, 1017906TN9211N0020EE, 1017904TN9211N0002LF por la entidad BANCO SANTANDER CIF. A39000013 en cuya representación actúa D^a Ana Belén García Herrero con DNI. 7966329-A, con domicilio a efecto de notificaciones en León, C/ Julio del Campo nº 11, bajo.

Por el negociado de urbanismo se ha emitido informe que a continuación se transcribe:

SITUACIÓN.- Unidad Urbana conformada por la Unidad de Ejecución 22, delimitada por las normas subsidiarias de 1994. Dicha Unidad de Ejecución se encuentra totalmente ejecutada y consolidada, siendo su uso predominante el residencial. Se encuentra situada en la localidad de Villaobispo, al norte del núcleo urbano de este, entre las calles La Fuente y Manuel Santos.

INSCRIPCIÓN DE LA CARGA: Conforme establece el artículo 77.2.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación determina la afección real de la totalidad de los terrenos de la unidad de actuación al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación, en proporción a su porcentaje de la superficie total de la unidad, la cual se hace constar al Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan.

En aplicación de la normativa indicada se depositó en el Registro de la Propiedad el Proyecto de Actuación con determinaciones de Reparcelación, y se procedió a la inscripción de las parcelas resultantes con las condiciones reguladas en la REAL DECRETO 1093/ 1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. De acuerdo con el art. 7.9 de este reglamento, como contenido de título inscribible, debe reflejarse la carga de urbanización (cuota que se atribuya a cada una de las fincas de resultado en la cuenta de liquidación del proyecto de equidistribución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1).

CANCELACIÓN DE LA CARGA: La cancelación se produce con el cumplimiento íntegro de las obligaciones por parte del urbanizador, el **CONCIERTO UE-22** (art. 81.4 de la LUCyL, desarrollado en el art. 197 de su reglamento): la disolución de las entidades urbanísticas colaboradoras se produce por el cumplimiento íntegro de los fines y obligaciones de la entidad, mediante acuerdo del Ayuntamiento.

El procedimiento para la cancelación se regula en el REAL DECRETO 1093/ 1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. Conforme establece en su art. 19 podrá producirse la cancelación de la carga con la acreditación de que la obra de urbanización ha sido realizada y pagada o que la obligación de urbanizar se ha asegurado mediante otro tipo de garantías admitidas por la legislación urbanística aplicable. En el mismo sentido el art. 20.2, establece que la afección podrá cancelarse mediante certificación acreditativa del cumplimiento de todas las obligaciones urbanísticas.

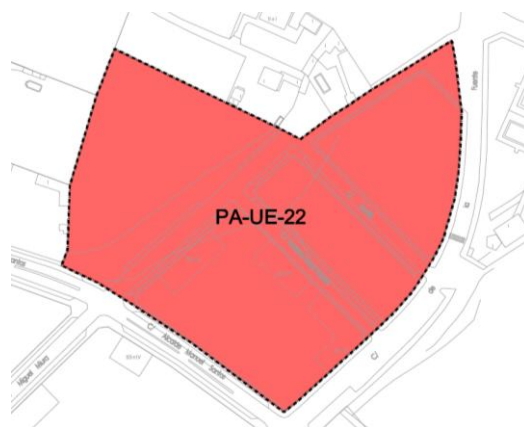
Corresponde al urbanizador, en cumplimiento del Artículo 254 del RUCyL la liquidación definitiva de la reparcelación una vez recibida la urbanización por el Ayuntamiento y transcurrido el plazo de garantía. La cuenta de liquidación debe ser elaborada por el urbanizador y aprobada por el Ayuntamiento (n puede alterar las titularidades de las parcelas adjudicadas ni su aprovechamiento).

GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO URBANÍSTICO:

1.- Sector desarrollado durante la vigencia de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NSPM).- La unidad de actuación UE-22 de Villaobispo de las Regueras, clasificada en las NSPM como suelo urbano con actuación diferida a través de proyecto de actuación (suelo urbano no consolidado en la definición de la normativa vigente) alcanzó la condición de SUELO URBANO CONSOLIDADO mediante la aprobación de todas las figuras de desarrollo y la ejecución de las obras de urbanización:

- **Proyecto de Actuación.-** Aprobado 06 de junio de 2003, DECRETO Nº: 887/2003, que fijaba el sistema de CONCIERTO, con aportación de CONVENIO DE GARANTÍA SOLIDARIA.
- **Proyecto de Reparcelación.-** APROBACIÓN INICIAL de fecha 22 de marzo de 2004 (Junta de Gobierno Local). APROBACIÓN DEFINITIVA de fecha 09 de agosto de 2004 (Junta de Gobierno Local). CORRECCIÓN de fecha enero de 2005, aprobación, a instancia del REGISTRO DE LA PROPIEDAD, eliminando del documento el reparto por cuotas indivisas de los bienes de D. MANUEL GARCÍA SANTOS y su esposa DÑA. PETRONILA MARTÍNEZ CASCÓN, debiendo señalar que estos bienes corresponden a los cónyuges con carácter ganancial.
- **Proyecto de Urbanización.-** APROBACIÓN INICIAL de fecha 10 de mayo de 2004. APROBACIÓN DEFINITIVA de fecha 21 de septiembre de 2004. ACTA DE REPLANTEO de fecha agosto 2005. Y ACTA DE RECEPCIÓN de fecha 2008.
- **Revisión del sector y cancelación de garantías.-** En fecha 28 de septiembre de 2009 se formaliza acta de inspección en la que se señala que *"constatado que el periodo de garantía ha finalizado a los 12 meses de la firma del Acta de Recepción, es decir, el 9 de julio de 2008, se informa favorablemente a la cancelación de los avales vigentes para garantizar el desarrollo urbanístico de la unidad de ejecución UE -22, no teniendo constancia de haber aparecido desperfectos imputables a una incorrecta ejecución de las obras o haber subsanado subsidiariamente deficiencias en el funcionamiento de las instalaciones"*. El expediente finaliza con la resolución de CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de octubre de 2009.

2.- Sector incorporado como planeamiento asumido al Plan General de Ordenación Urbana (PGOU).- Con la aprobación definitiva del PGOU en sesión de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 27 de enero de 2011 y su entrada en vigor en fecha 20 de junio de 2011, el sector se incorpora como SUELO URBANO CONSOLIDADO:



3.- Sector edificado.- El sector se encuentra parcialmente edificado, destinándose las construcciones a los usos previstos en el planeamiento.

Considerando lo establecido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en relación al cierre y archivo de los expedientes de gestión urbanística (art. 197 en relación al art. 254), donde se establece que la disolución de las entidades urbanísticas colaboradoras se produce por acuerdo municipal, previo cumplimiento íntegro de todos sus compromisos, fines y obligaciones y acuerdo de la propia entidad. El acuerdo municipal debe notificarse a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad así como al Registro de Urbanismo de Castilla y León. Todo ello sin perjuicio de los deberes del urbanizador relativos a la liquidación definitiva de los aspectos económicos de la gestión, conforme establece el art. 254.

Considerando las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de

diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local) y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011.

Y en su virtud, acreditada la ejecución y consolidación del sector UE-22, producida la integración del mismo en la trama urbana de Villaobispo de las Regueras, transcurrido el periodo de garantía desde la finalización de las obras (un año) y canceladas las garantías de urbanización,

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Notificar al Concierto UE-22 que finalizado el desarrollo urbanístico debe procederse a la DISOLUCIÓN de esta entidad urbanística colaboradora, mediante la acreditación del cumplimiento íntegro de los fines y obligaciones, para lo que presentará acuerdo señalando expresamente estas circunstancias:

- Declaración del cumplimiento íntegro de los fines y obligaciones.
- Confirmación como DEFINITIVA de la cuenta de liquidación.
- Cese de sus cargos todos los miembros que integraban esta entidad urbanística colaboradora,
- Comunicación al órgano de control, Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a los efectos del artículo 197 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León”.

DON _____ EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL CONCIERTO UE-22 DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS,
CON DOMICILIO EN _____, C.I.F. _____.

DECLARO

En cumplimiento del art. 254 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el órgano competente de esta entidad integrada solidariamente por los propietarios del sector para la urbanización de la unidad de actuación UE-22 de Villaobispo de las Regueras, ha dado cumplimiento íntegro a todos sus fines y obligaciones, confirmando como DEFINITIVA la cuenta de liquidación aprobada en el Proyecto de Actuación y Reparcelación, quedando cesados de sus cargos todos los miembros que integraban esta entidad urbanística colaboradora, lo que se comunica al órgano de control, Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a los efectos del artículo 197 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expide el presente, D. _____,
en León, a _____.

(Fecha y firma)

Segundo.- Presentada por en CONCIERTO UE-22 la liquidación de la entidad, y acreditado el cumplimiento íntegro de todos sus compromisos, fines y obligaciones relativos a la urbanización de la unidad de actuación se acordará por esta administración la DISOLUCIÓN.

Tercero.- Simultáneamente a la declaración de disolución se aprobará la CANCELACIÓN de las cargas sobre las fincas resultantes del desarrollo de la unidad de actuación UE-22, conforme se establece en el art. 19 del REAL DECRETO 1093/ 1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Se incorpora de nuevo a la sesión el Sr. Alcalde D. Manuel García Martínez.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.

4.1.-. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA 2014/1155, DE FECHA/09/2.014, POR IMPORTE DE 2.766,15 €, EMITIDA POR PREVENLEÓN, S.L., EN CONCEPTO DE 2º PLAZO DEL CONTRATO MENOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal y Régimen Interior

Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [03 de septiembre de 2.013](#), se adjudicó dicho contrato a la empresa PREVENLEÓN, S.L., con C.I.F. [B-24418626](#), por un importe total de 5.532,29 €, I.V.A incluido, [para el año de vigencia del contrato](#).

Considerando que con fecha [03 de octubre de 2014](#) y registro de entrada nº [11.428](#) por la empresa PREVENLEÓN, S.L., con C.I.F.- [B-24418626](#), adjudicataria del contrato, se ha presentado la factura nº [2014/1155](#), de fecha [30 de septiembre de 2.014](#), por importe de [2.766, 15](#) €, IVA incluido, en concepto de 2º plazo del contrato menor de prevención de riesgos laborales.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 2013/307 , por importe de 2.766, 15 €	02/04/2014	Preceptivo

Informe Técnico	04/06/2014	Preceptivo
Petición de subsanación de deficiencias	12/06/2014	Preceptivo
Escrito de PREVENLEÓN de presentación de lo requerido	27/06/2014	Preceptivo
Factura nº 2014/1155, por importe de 2.766, 15 €	30/09/2014	Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº 2014/1155, de fecha 30 de septiembre de 2.014, por importe de 2.766, 15 €, IVA incluido, en concepto de 2º plazo del contrato menor de prevención de riesgos laborales, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, PREVENLEÓN, S.L., con C.I.F.- B-24418626.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

5.1.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE FURGÓN TRANSFORMADO EN AMBULANCIA PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL, DEPOSITADO POR LA EMPRESA ALVAREZ CARROZADOS, S.L., POR IMPORTE DE 2.150,00 €.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato de SUMINISTRO DE FURGÓN TRANSFORMADO EN AMBULANCIA PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL, por procedimiento negociado sin publicidad, cuyo expediente de contratación fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2008.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2008, se adjudicó definitivamente el contrato a la empresa ALVAREZ CARROZADOS S.L. con C.I.F. B-24354425, por importe de 49.880,00 €, I.V.A incluido.

Resultando que la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecía un plazo de garantía de DOS años desde la fecha de entrega del suministro, el cual ya ha finalizado, sin que se hayan efectuado reclamaciones.

Resultando que con fecha 29 de diciembre de 2008 se emite informe de la Técnico de Policía favorable a la aprobación de la factura presentada al ser conforme el suministro.

Resultando que el plazo de garantía finalizó el diciembre de 2010, habiendo pasado en exceso el plazo de garantía procede su devolución.

La empresa depósito la garantía definitiva por importe de 2.150,00 €, el día 18/11/2008.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la devolución del aval constituido por la empresa ALVAREZ CARROZADOS S.L. con C.I.F. B-24354425, como fianza definitiva del contrato de SUMINISTRO DE FURGÓN TRANSFORMADO EN AMBULANCIA PARA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL por importe de 2.150,00 €.

Segundo.- Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS.

6.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LUMINARIAS IJB SON PARA LAS URBANIZACIONES LAS BARRERAS Y LAS PARADINAS. GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

Por la Concejalía de Servicios se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de reconocimiento de las facturas de **“suministro de Luminarias IJB SON para las Urbanizaciones de las Barreras y Las Paradinas”**

Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 01 de Agosto de 2014 se adoptó el acuerdo de **APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE LUMINARIAS IJB SON PARA URBANIZACIONES LAS BARRERAS Y LAS PARADINAS** por importe de **6.555,78 €**.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	FECHA	PRECEPTIVO/VINCULANTE
---------------------------	-------	-----------------------

FRA N° 1140911206	08/10/2014	Preceptivo
FRA N° 1140903221	30/09/2014	Preceptivo
Certificado JGL	01/08/2014	Preceptivo
Autorización y Disposición del Gasto (AD)	24/07/2014	Preceptivo

Visto que la factura N° 1140911206 recibida con fecha 08 de Octubre de 2014 y Registro de Entrada 11609 y la factura N° 1140903221 recibida el 30 de Septiembre de 2014 y Registro de Entrada 11294, se hace constar que dichas luminarias han sido recibidas correctamente.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único: Reconocer la obligación correspondiente del "suministro de Luminarias IJB SON para las Urbanizaciones de las Barreras y Las Paradinas" mediante la aprobación de la Factura N° 1140911206 por importe de 624,36 € y la Factura N° 1140903221, por importe de 5.931,42 € siendo el total **6.555,78 €** I.V.A. incluido, emitidas por la empresa adjudicataria **Grupo Electro Stocks, S.L.** con C.I.F. B64471840.

7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA, TURISMO Y FIESTAS.

7.1.- APROBACIÓN DE LA FACTURA 6/2014 DE FECHA 6/10/2014 POR IMPORTE DE 1.990,00€, EMITIDA POR TECHNIFORM CORRESPONDIENTE A LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE OPERARIA DE CARRETILLA ELEVADORA (PROGRAMA CLARA).

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

Siendo los antecedentes de esta propuesta:

- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de SEPTIEMBRE de 2014, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el gasto total, por importe de 1.990,00 €, correspondiente a la contratación del CURSO DE OPERARIA DE CARRETILLA ELEVADORA, en su fase de inserción laboral y dentro de la ejecución del Programa Clara dirigido

a incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación de riesgo de exclusión durante los años 2013 y 2014, dentro del marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013.

Segundo: Adjudicar el contrato de la impartición del CURSO DE OPERARIA DE CARRETILLA ELEVADORA, dentro la ejecución del Programa Clara dirigido a incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación de riesgo de exclusión durante los años 2013 y 2014, dentro del marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013 del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante el procedimiento de contrato menor, a la compañía TECHNIFORM (Pablo Carnero Fernández), con NIF:10.894.049 F, en un importe total de 1.990,00 €, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: La duración del contrato supone desde el inicio de la parte teórica así como el desarrollo de las prácticas de todas las alumnas, según lo dispuesto en el art. 23.3 del TRLCSP.

Cuarto: Una vez formalizado el presente contrato, además de lo estipulado en los pliegos de contratación, se exigirá a la empresa adjudicataria lo siguiente:

Presentación de los seguros que cubran a las alumnas durante su periodo formativo y de prácticas"

- **Financiación del Servicio**

El servicio se financia con cargo a la partida presupuestaria: nº 072320122799. Este irá con cargo al gasto que en cada momento sea aprobado en este proyecto y dentro de este con cargo a la partida citada, de acuerdo con los criterios de gastos incluidos fijados en el convenio de financiación.

- Visto que el CURSO DE OPERARIA DE CARRETILLA ELEVADORA, ha finalizado tanto la parte teórica como la parte práctica a fecha 3 de OCTUBRE de 2014.
- Visto que con fecha 20 de agosto de 2013 se produjo la APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE LA MUJER DIRIGIDO A INCREMENTAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL EN 2013 Y 2014 donde se ordenó al departamento de Intervención la tramitación cuando proceda, del correspondiente expediente de generación de crédito; y a los departamentos de Contratación y de la Mujer de la realización de los trámites necesarios para la contratación de las prestaciones objeto de subvención, contratación que se condicionará a la habilitación presupuestaria que se ha hecho mención.
- Visto que en los términos establecidos en la firma de dicho contrato se establece:
 - Que el periodo considerado a justificar como 2014, según el citado convenio, comprende desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2013 y desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2014.
 - La justificación de los gastos de las actividades correspondientes a cada uno de los periodos arriba mencionados se deberá de presentar con la siguiente secuencia:
 - 2013: se presentará como fecha límite hasta el 7 de noviembre de 2013 debiendo estar **pagadas todas las facturas a 31 de octubre de 2013. (Periodo ya justificado y abonado por el Instituto de la Mujer)**
 - 2014: se presentará con fecha límite hasta el 7 de noviembre de 2014, debiendo estar **pagadas todas las facturas al 31 de octubre de 2014.**
- Vista la factura nº 006/2014, de fecha 06/10/2014, emitida por TECHNIFORM(Pablo Carnero Sánchez), por un importe total de 1.990,00€, presentada en el registro de entrada nº 11.682 de fecha 9 de octubre de 2014, correspondiente a la

impartición del CURSO DE OPERARIA DE CARRETILLA ELEVADORA de 20 h. de duración para ejecución de la fase de inserción laboral del Programa Clara dentro del Marco del Convenio de Colaboración Suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la financiación del Fondo Social Europeo a través de Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013" y que la factura ha sido supervisada por el área de mujer, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a la empresa TECHNIFORM (Pablo Carnero Fernández), con CIF: 10.894.049F, pago que debe realizarse antes del 26 de octubre de 2014, mediante la aprobación de la factura nº 006/2014 , de fecha 06/10/2014 por un importe de 1.990,00€ correspondiente a la contratación del servicio de impartición del CURSO DE OPERARIA DE CARRETILLA ELEVADORA de 20 horas de duración ,dentro de la fase de inserción laboral del Programa Clara dentro del Marco del Convenio de Colaboración Suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la financiación del Fondo Social Europeo a través de Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013".

7.2.- APROBACIÓN DE LA FACTURA 2014/50 POR IMPORTE DE 1.500,00 €, EMITIDA POR SERVICIO S.XXI, S.L. CORRESPONDIENTE A LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE INFORMÁTICA BÁSICA (PROGRAMA CLARA).

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de SEPTIEMBRE de 2014, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el gasto total, por importe de 1.500,00 €, correspondiente a la contratación del CURSO DE INFORMÁTICA BÁSICA, en su fase de inserción laboral y dentro de la ejecución del Programa Clara dirigido a incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación de riesgo de exclusión durante los años 2013 y 2014 , dentro del marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013.

Segundo: Adjudicar el contrato de la impartición del CURSO DE INFORMÁTICA BÁSICA, dentro la ejecución del Programa Clara dirigido a incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación de riesgo de exclusión durante los años 2013 y 2014 , dentro del marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Lucha Contra

la Discriminación 2007-2013 del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante el procedimiento de contrato menor, a la compañía SERVIOCIO SXXI S.L., en un importe total de 1.500,00 €, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: La duración del contrato supone desde el inicio de la parte teórica así como el desarrollo de las prácticas de todas las alumnas, según lo dispuesto en el art. 23.3 del TRLCSP.

Cuarto: Una vez formalizado el presente contrato, además de lo estipulado en los pliegos de contratación, se exigirá a la empresa adjudicataria lo siguiente:

Presentación de los seguros que cubran a las alumnas durante su periodo formativo y de prácticas."

- **Financiación del Servicio**

El servicio se financia con cargo a la partida presupuestaria: nº 072320122799. Este irá con cargo al gasto que en cada momento sea aprobado en este proyecto y dentro de este con cargo a la partida citada, de acuerdo con los criterios de gastos incluidos fijados en el convenio de financiación.

- Visto que el CURSO DE INFORMATICA BÁSICA, ha finalizado a fecha 8 de OCTUBRE de 2014.
- Visto que con fecha 20 de agosto de 2013 se produjo la APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE LA MUJER DIRIGIDO A INCREMENTAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL EN 2013 Y 2014 donde se ordenó al departamento de Intervención la tramitación cuando proceda, del correspondiente expediente de generación de crédito; y a los departamentos de Contratación y de la Mujer de la realización de los trámites necesarios para la contratación de las prestaciones objeto de subvención, contratación que se condicionará a la habilitación presupuestaria que se ha hecho mención.
- Visto que en los términos establecidos en la firma de dicho contrato se establece :
Que el periodo considerado a justificar como 2014, según el citado convenio, comprende desde desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2013 y desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2014.

La justificación de los gastos de las actividades correspondientes a cada uno de los periodos arriba mencionados se deberá de presentar con la siguiente secuencia:

2013: se presentará como fecha límite hasta el 7 de noviembre de 2013 debiendo estar **pagadas todas las facturas a 31 de octubre de 2013. (Periodo ya justificado y abonado por el Instituto de la Mujer)**

2014: se presentará con fecha límite hasta el 7 de noviembre de 2014, debiendo estar **pagadas todas las facturas al 31 de octubre de 2014.**

Vista la factura nº **2014/50**, de fecha **09/10/2014**, emitida por **SERVIOCIO SXXI, S.L.** por un importe total de **1.500,00€**, presentada en el **registro de entrada nº 11773** de fecha 14 de octubre de 2014, correspondiente a la impartición del CURSO DE INFORMATICA BÁSICA de 60 h de duración para ejecución de la fase de inserción laboral del Programa Clara dentro del Marco del Convenio de Colaboración Suscrito entre el Instituto del la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la financiación del Fondo Social Europeo a través de Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013 "y que la factura ha sido supervisada por el área de mujer , según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención constando su

informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación ”.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación destinada al pago a la empresa SERVIICIO SXXI S.L. CIF B24398356 , pago que debe realizarse antes del 26 de octubre de 2014, mediante la aprobación de la factura nº 2014/50 de fecha 09/10/2014 por un importe de 1.500,00€ correspondiente a la contratación del servicio de impartición del CURSO DE INFORMATICA BÁSICA de 60 horas de duración, dentro de la fase de inserción laboral del Programa Clara dentro del Marco del Convenio de Colaboración Suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la financiación del Fondo Social Europeo a través de Programa Operativo “Lucha Contra la Discriminación 2007-2013”

7.3.- APROBACIÓN DE LA FACTURA 7/2014 DE FECHA 8/10/2014 POR IMPORTE DE 1.990,00 €, EMITIDA POR TECHNIFORM CORRESPONDIENTE A LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN (PROGRAMA CLARA).

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

Siendo los antecedentes de esta propuesta:

- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de SEPTIEMBRE de 2014, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

“Primero: Aprobar el gasto total, por importe de 1.990,00 €, correspondiente a la contratación del CURSO DE APLICACIONES INFORMATICAS DE GESTIÓN , en su fase de inserción laboral y dentro de la ejecución del Programa Clara dirigido a incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación de riesgo de exclusión durante los años 2013 y 2014 , dentro del marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo “Lucha Contra la Discriminación 2007-2013.

Segundo: Adjudicar el contrato de la impartición del CURSO DE APLICACIONES INFORMATICAS DE GESTIÓN , dentro la ejecución del Programa Clara dirigido a incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación de riesgo de exclusión durante los años 2013 y 2014 , dentro del marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo “Lucha Contra la Discriminación 2007-2013 del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante el procedimiento de contrato menor, a la compañía

TECHNIFORM (Pablo Carnero Fernández), con NIF: 10.894.049 F, en un importe total de 1.990,00 €, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: La duración del contrato supone desde el inicio de la parte teórica así como el desarrollo de las prácticas de todas las alumnas, según lo dispuesto en el art. 23.3 del TRLCSP.

Cuarto: Una vez formalizado el presente contrato, además de lo estipulado en los pliegos de contratación, se exigirá a la empresa adjudicataria lo siguiente:

Presentación de los seguros que cubran a las alumnas durante su periodo formativo y de prácticas”.

- *Financiación del Servicio*

El servicio se financia con cargo a la partida presupuestaria: nº 072320122799. Este irá con cargo al gasto que en cada momento sea aprobado en este proyecto y dentro de este con cargo a la partida citada, de acuerdo con los criterios de gastos incluidos fijados en el convenio de financiación.

- Visto que el CURSO DE APLICACIONES INFORMATICAS DE GESTIÓN, ha finalizado a fecha 8 de OCTUBRE de 2014.

- Visto que con fecha 20 de agosto de 2013 se produjo la APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE LA MUJER DIRIGIDO A INCREMENTAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL EN 2013 Y 2014 donde se ordenó al departamento de Intervención la tramitación cuando proceda, del correspondiente expediente de generación de crédito; y a los departamentos de Contratación y de la Mujer de la realización de los trámites necesarios para la contratación de las prestaciones objeto de subvención, contratación que se condicionará a la habilitación presupuestaria que se ha hecho mención.

- Visto que en los términos establecidos en la firma de dicho contrato se establece :

Que el periodo considerado a justificar como 2014, según el citado convenio, comprende desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2013 y desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2014.

La justificación de los gastos de las actividades correspondientes a cada uno de los periodos arriba mencionados se deberá de presentar con la siguiente secuencia:

2013: se presentará como fecha límite hasta el 7 de noviembre de 2013 debiendo estar **pagadas todas las facturas a 31 de octubre de 2013. (Periodo ya justificado y abonado por el Instituto de la Mujer)**

2014: se presentará con fecha límite hasta el 7 de noviembre de 2014, debiendo estar **pagadas todas las facturas al 31 de octubre de 2014.**

- Vista la factura nº **007/2014**, de fecha **08/10/2014**, emitida por **TECHNIFORM (Pablo Carnero Sánchez)**, por un importe total de **1.990,00€**, presentada en el **registro de entrada nº 11.684** de fecha 9 de octubre de 2014, correspondiente a la impartición del CURSO DE APLICACIONES INFORMATICAS DE GESTIÓN de 50 h de duración para ejecución de la fase de inserción laboral del Programa Clara dentro del Marco del Convenio de Colaboración Suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la financiación del Fondo Social Europeo a través de Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013 "y que la factura ha sido supervisada por el área de mujer , según informe favorable que obra en el

expediente, y por los servicios de intervención constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación ”.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a la empresa TECHNIFORM (Pablo Carnero Fernández), con CIF: 10.894.049F, pago que debe realizarse antes del 26 de octubre de 2014, mediante la aprobación de la factura nº 007/2014, de fecha 08/10/2014 por un importe de 1.990,00€ correspondiente a la contratación del servicio de impartición del CURSO APLICACIONES INFORMATICAS DE GESTIÓN de 50 horas de duración ,dentro de la fase de inserción laboral del Programa Clara dentro del Marco del Convenio de Colaboración Suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la financiación del Fondo Social Europeo a través de Programa Operativo “Lucha Contra la Discriminación 2007-2013”.

8.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA.

8.1.- CONTRATACIÓN DE TALLERES DE DIBUJO Y PINTURA DEL 1 DE OCTUBRE DE 2014 AL 31 DE MAYO DE 2015 PARA LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES CULTURALES ADULTOS E INFANTILES Y SU ADJUDICACION COMO CONTRATO MENOR A SERVIESCUOLA SIGLO XXI S. L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

Visto el informe emitido por la Técnica Coordinadora de Servicios Sociales y que se transcribe seguidamente:

Considerando que el Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura, desea poner en marcha los Programa de Actividades Culturales Extraescolares, de Adultos e Infantiles para el curso 2014-2015”, y que se llevarán a cabo en el caso de Adultos e Infantiles en la Casa de Cultura Villaobispo de las Regueras y en el Centro Cívico de Navatejera.

Que dentro de la programación ofertada se encuentran los Talleres de Dibujo y Pintura, actividades culturales que mayor demanda han registrado el curso anterior y cuyos destinatarios serán el alumnado de los citados Colegios y la población en general.

Que finalizado el plazo de inscripción y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de personal necesario para prestar dichas actividades, se precisa la contratación de una empresa externa al Ayuntamiento para prestar el Taller de Dibujo del 1 de octubre de 2014 al 31 de mayo de 2015, según se especifica en la tabla siguiente:

Programa	Actividad	Lugar y Horario
Infantiles	Dibujo y Pintura	Casa de Cultura de Villaobispo, sábados de 10 a 12h
		Centro Cívico de Navatejera, sábados de 12 a 14h
Adultos	Dibujo y Pintura	Centro Cívico de Navatejera, miércoles de 19:30 h a 21:30 h
		Centro Cívico de Navatejera, jueves de 19:30 h a 21:30 h

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Ante la necesidad de contratación del personal que imparta las actividades referidas anteriormente, se han solicitado varias ofertas a diferentes empresas de servicios:

EMPRESA	PRECIO HORA
EULEN S. A.	30,00 €/H
SERVICIO SIGLO XXI S. L.	30,25 €/H
SERVIESCUELA SIGLO XXI S. L.	25,00 €/H

Siendo la más ventajosa la presentada por SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L., con CIF G-24526550, y cuyo precio asciende a 25,00€/hora IVA incluido.

Desde el Negociado de Cultura se informa favorable la contratación a una empresa externa al Ayuntamiento para realizar los Talleres de Dibujo y Pintura, dentro del PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES ADULTOS E INFANTILES, para el curso escolar 2014-2015, cuya duración será del 1 octubre de 2014 a 31 de mayo de 2015, por un importe total de **6.400,00€ IVA incluido**, 2.400,00€ con cargo al presupuesto de 2014 y 4.000,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2015, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Presupuesto EULEN S. A.	1/10/2014	Preceptivo
Presupuesto SERVIOCIO SIGLO XXI S. L.	22/09/2014	Preceptivo
Presupuesto SERVIESCUELA SIGLO XXI S. L.	20/09/2014	Preceptivo
Informe Técnica Coordinadora de Servicios Sociales	14/10/2014	Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el gasto por importe total de 6.400,00€ IVA incluido, correspondiente a la contratación del Taller de Dibujo y Pintura dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos e Infantiles para el curso 2014-2015, 2.400,00€ con cargo al presupuesto de 2014 y 4.000,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2015, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.

Segundo.- Adjudicar el servicio, mediante el procedimiento de contratación menor a SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L., con CIF G-24526550, por un importe total de **6.400,00€ IVA incluido,** disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero.- Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L., con CIF G-24526550, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.

Cuarto.- La facturación se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

8.2.- CONTRATACIÓN DE CURSOS DE IDIOMAS DEL 1 DE OCTUBRE DE 2014 AL 31 DE MAYO DE 2015, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA EXTRAESCOLARES, Y SU ADJUDICACION COMO CONTRATO MENOR A DÑA. JENNIFER DE ALDANA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

Siendo antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe emitido por la Técnica Coordinadora de Servicios Sociales y que se transcribe seguidamente:

Considerando que el Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura desea poner en marcha el "Programa de Actividades Extraescolares Culturales para el curso 2014-2015" en el C.E.I.P "Villa Romana" de Navatejera y en el C.E.I.P. "Los Adiles" de Villaobispo de las Regueras.

Que dentro de la programación ofertada se encuentran los Cursos de Idiomas, actividad cultural que mayor demanda ha registrado el curso anterior y cuyos destinatarios serán el alumnado de primaria de los citados centros.

Que finalizado el plazo de inscripción y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de personal necesario para prestar dichos cursos, se precisa la contratación de una empresa externa al Ayuntamiento para prestar Cursos de Inglés en el CEIP "Villa Romana" de Navatejera y en el CEIP "Los Adiles" de Villaobispo de las Regueras, desde el 1 de octubre de 2014 al 31 de mayo de 2015, según se detalla seguidamente:

COLEGIO	ACTIVIDAD	HORARIO
"VILLA ROMANA" DE NAVATEJERA	INGLÉS INFANTIL	LUNES DE 16:00 A 17:00 H
	INGLÉS CAMBRIDGE (8 GRUPOS)	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16:00 A 17:00 H
"LOS ADILES" DE VILLABISPO DE LAS REGUERAS	INGLÉS INFANTIL (2 GRUPOS)	MIÉRCOLES DE 16:00 A 17:00 H
	INGLÉS CAMBRIDGE	MARTES Y JUEVES DE 16:00 A 17:00 H

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Ante la necesidad de contratación del personal que imparta Cursos de Inglés, realizando actividades para niños y niñas adaptadas al ciclo de educación infantil y primaria donde se combinen con fines didácticos talleres, juegos lúdico educativos, discos de música en inglés, utilizando técnicas audiovisuales y material didáctico, se han solicitado varias ofertas a diferentes empresas de servicios:

EMPRESA	PRECIO HORA
EULEN S. A.	30,00 €/H

SERVICIO SIGLO XXI S. L.	30,25 €/H
THE GREEN LEAF ACADEMY	20,00 €/H

Siendo la más ventajosa la presentada por parte de Dña. Jennifer de Aldana, con NIF 50220927-J, cuyo precio asciende a 20,00€/hora/monitor.

Desde el Negociado de Cultura se informa favorable la contratación a una empresa externa al Ayuntamiento para realizar los Cursos de Idiomas, dirigidos a alumnos de los ciclos de educación infantil y primaria en los Colegios de Navatejera y Villaobispo para el curso escolar 2014-2015, cuya duración será del 1 octubre de 2014 a 31 de mayo de 2015, por un importe total de **11.420,00€ exento de IVA**, 4.820,00€ con cargo al presupuesto de 2014 y 6.600,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2015, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Presupuesto EULEN S. A.	1/10/2014	Preceptivo
Presupuesto SERVICIO SIGLO XXI S. L.	22/09/2014	Preceptivo
Presupuesto THE GREEN LEAF ACADEMY	1/09/2014	Preceptivo
Informe Técnica Coordinadora de Servicios Sociales	14/10/2014	Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el gasto por importe total de 11.420,00€ exento de IVA, correspondiente a la contratación del servicio de Cursos de Inglés dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales Extraescolares curso 2014-2015, 4.820,00€ con cargo al presupuesto de 2014 y 6.600,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2015, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.

Segundo.- Adjudicar el servicio, mediante el procedimiento de contratación menor a Dña. Jennifer de Aldana con NIF 50220927-J, por un importe total de 11.420,00€ exento de IVA, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero.- Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. Jennifer de Aldana con NIF 50220927-J, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.

Cuarto.- La facturación se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

8.3.- APROBACIÓN CONTRATACIÓN DE UN CURSO DE CANTO CORAL DE OCTUBRE DE 2014 A MAYO DE 2015 OFERTADO EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES INFANTILES, Y SU ADJUDICACION COMO CONTRATO MENOR A LA ASOCIACIÓN CORAL Y RECREATIVA ORDOÑO II.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

Visto el informe emitido por la Técnica Coordinadora de Servicios Sociales:

Considerando que el Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Educación y Cultura, desea promover el canto coral entre los escolares de segundo a sexto de primaria, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Infantiles para el curso 2014-2015, y que se llevará a cabo en la Casa de Cultura de Navatejera, los lunes, miércoles y viernes de 19.00 h a 20:00 h.

Que finalizado el plazo de inscripción y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de personal necesario para prestar dicha actividad, se precisa la contratación de una empresa externa al Ayuntamiento para prestar el Curso de canto coral de octubre de 2014 de mayo de 2015 , según se especifica en la tabla siguiente:

Programa	Actividad	Lugar y Horario
Actividades Culturales Infantiles	Curso de canto coral	Casa de Cultura de Navatejera, lunes, miércoles y viernes, de 19.00h a 20.00h

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal."

Ante la necesidad de contratación del personal que imparta las actividades referidas anteriormente, se han solicitado varias ofertas a diferentes empresas de servicios:

EMPRESA	PRECIO HORA
SERVIESCUOLA SIGLO XXI S. L.	350,00€/MES
SERVIOCIO SIGLO XXI S. L.	387,20 €/MES
ASOCIACIÓN CORAL Y RECREATIVA ORDOÑO II	275,00 €/MES

Siendo la más ventajosa la presentada por la ASOCIACIÓN CORAL Y RECREATIVA ORDOÑO II, con CIF G-24586877, y cuyo precio asciende a 275,00€/mes IVA incluido.

Desde el Negociado de Cultura se informa favorable la contratación a una empresa externa al Ayuntamiento para realizar el curso de canto coral, dentro del Programa de actividades culturales infantiles, dirigido a alumnos de 2º a 6º curso de educación primaria en, cuya duración será de octubre de 2014 a mayo de 2015, por un importe total de **2.200,00€ IVA incluido**, 825,00€ con cargo al presupuesto de 2014 y 1.375,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2015, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Presupuesto EULEN S. A.	1/10/2014	Preceptivo
Presupuesto SERVICIO SIGLO XXI S. L.	1/10/2014	Preceptivo
Presupuesto ASOCIACIÓN CORAL Y RECREATIVA ORDOÑO II	16/09/2014	Preceptivo
Informe Técnica Coordinadora de Servicios Sociales	14/10/2014	Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el gasto por importe total de 2.200€ IVA incluido, correspondiente a la contratación del Curso de canto coral, enmarcado dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Infantiles para el curso 2014-2015, 825,00€ con cargo al presupuesto de 2014 y 1.375,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2015, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.

Segundo.- Adjudicar el servicio, mediante el procedimiento de contratación menor a la Asociación Coral y Recreativa Ordoño II, con NIF G-24586877, por un importe total de 2.200,00€ IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero.- Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Asociación Coral y Recreativa Ordoño II, con NIF G-24586877, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.

Cuarto.- La facturación se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

8.4.- CONTRATACIÓN DE CURSOS DE BAILES LATINOS Y DANZA DEL 1 DE OCTUBRE DE 2014 AL 31 DE MAYO DE 2015, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES DE ADULTOS Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES EXTRAESCOLARES, Y SU ADJUDICACION COMO CONTRATO MENOR A DÑA. NURIA ESTHER MENDOZA RAMÓN.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

Siendo antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe emitido por la Técnica Coordinadora de Servicios Sociales y que se transcribe seguidamente:

Considerando que el Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura desea poner en marcha los "Programa de Actividades Culturales de Adultos y Extraescolares para el curso 2014-2015", en el caso de adultos en la Casa de Cultura de Navatejera, en la Casa de Cultura de Villaobispo de las Regueras y en las Escuelas de Villanueva del Árbol y en el caso de extraescolares en los CEIP "Villa Romana" de Navatejera y "Los Adiles" de Villaobispo de las Regueras.

Que dentro de la programación ofertada se encuentran los Cursos de Bailes Latinos para adultos y los cursos de Danza clásica para escolares, actividades que mayor demanda han registrado el curso anterior y cuyos destinatarios serán la población en general y el alumnado de los colegios públicos referidos con anterioridad.

Que finalizado el plazo de inscripción y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de personal necesario para prestar dichos cursos, se precisa la contratación de una empresa externa al Ayuntamiento para prestar los Cursos de Bailes Latinos y de Danza Clásica, desde el 1 de octubre de 2014 al 31 de mayo de 2015, según se detalla seguidamente:

LUGAR	ACTIVIDAD	HORARIO
CASA DE CULTURA DE NAVATEJERA	BAILES LATINOS	MARTES Y JUEVES DE 20 A 21H
CASA DE CULTURA DE VILLABISPO DE LAS REGUERAS	BAILES LATINOS	MARTES Y JUEVES DE 21 A 22H
CEIP "LOS ADILES" DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS	DANZA CLÁSICA INFANTIL	MIÉRCOLES DE 16H A 17H

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.”

Ante la necesidad de contratación del personal que imparta Cursos de Bailes Latinos, se han solicitado varias ofertas a diferentes empresas de servicios:

EMPRESA	PRECIO HORA
EULEN S. A.	30,00 €/H
SERVICIO SIGLO XXI S. L.	31,46 €/H
NURIA ESTHER MENDOZA	30,00 €/H

Siendo la más ventajosa la presentada por parte de Dña. Nuria Esther Mendoza Ramón, con NIF 09775019-L, cuyo precio asciende a 30,00€/hora/monitor exento de I.V.A, incluido personal y material del curso.

Desde el servicio de Cultura se informa favorable la contratación a una empresa externa al Ayuntamiento para realizar los Cursos de Bailes Latinos y de Danza Clásica, dirigidos a la población en general y a los escolares de los colegios públicos ubicados en el municipio de Villaquilambre y que se llevarán a cabo los primeros en la Casa de Cultura de Navatejera y en la Casa de Cultura de Villaobispo de las Regueras, y los segundos en el CEIP “Los Adiles” de Villaobispo de las Regueras para el curso 2014-2015 y cuya duración será del 1 octubre de 2014 a 31 de mayo de 2015, por un importe total de **4.730,0€ exento de IVA**, correspondiente a la contratación de los Cursos de Bailes latinos y Danza Clásica, 1.840,00€ con cargo al presupuesto de 2014, de los cuales 410,00€ con cargo a la partida 063220122799 y 1.430,00€ con cargo a la partida 063340122609 y 2.840,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2015, de los cuales 620,00€ con cargo a la partida 063220122799 y 2.270,00€ con cargo a la partida 063340122609.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Presupuesto EULEN S. A.	1/10/2014	Preceptivo

Presupuesto SERVIOCIO SIGLO XXI S. L.	25/09/2014	Preceptivo
Presupuesto NURIA ESTHER MENDOZA	1/10/2014	Preceptivo
Informe Técnica Coordinadora de Servicios Sociales	14/10/2014	Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el gasto por importe total de 4.730,00€ exento de IVA, correspondiente a la contratación del servicio de Cursos de Bailes Latinos Y Danza Clásica dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos y Programa de Extraescolares para el curso 2014-2015, 1.840,00€ con cargo al presupuesto de 2014, de los cuales 410,00€ con cargo a la partida 063220122799 y 1.430,00€ con cargo a la partida 063340122609 y 2.840,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2015, de los cuales 620,00€ con cargo a la partida 063220122799 y 2.270,00€ con cargo a la partida 063340122609 y con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.

Segundo.- Adjudicar el servicio, mediante el procedimiento de contratación menor a Dña. Nuria Esther Mendoza Ramón, con NIF 09775019-L, por un importe total de 4.730,00€ exento de IVA, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero.- Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. Nuria Esther Mendoza Ramón, con NIF 09775019-L, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.

Cuarto.- La facturación se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

8.5.- CONTRATACIÓN DEL TALLER DE RESTAURACIÓN DEL 1 DE OCTUBRE DE 2014 AL 31 DE MAYO DE 2015, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES DE ADULTOS, Y SU ADJUDICACION COMO CONTRATO MENOR A DÑA. ANA MARÍA REAL LÓPEZ.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

Siendo antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe emitido por la Técnica Coordinadora de Servicios Sociales y que se transcribe seguidamente:

Considerando que el Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura desea poner en marcha el "Programa de Actividades Culturales de Adultos para el curso 2014-2015" en la Casa de Cultura de Navatejera.

Que dentro de la programación ofertada se encuentra el taller de Restauración, actividad cultural que mayor demanda ha registrado el curso anterior y cuyos destinatarios serán la población en general.

Que finalizado el plazo de inscripción y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de personal necesario para prestar dichos cursos, se precisa la contratación de una empresa externa al Ayuntamiento para prestar el Servicio de Taller de Restauración, desde el 1 de octubre de 2014 al 31 de mayo de 2015, según se detalla seguidamente:

COLEGIO	ACTIVIDAD	HORARIO
CASA DE CULTURA DE NAVATEJERA	RESTAURACIÓN	MARTES DE 16.45H A 18.45H

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal."

Ante la necesidad de contratación del personal que imparta el Taller de Restauración, se han solicitado varias ofertas a diferentes empresas de servicios:

EMPRESA	PRECIO HORA
EULEN S. A.	30,00 €/H
SERVICIO SIGLO XXI S. L.	31,46 €/H
ANA MARÍA REAL LÓPEZ	25,00 €/H

Siendo la más ventajosa la presentada por parte de Dña. Ana María Real López con NIF 09795135-X, cuyo precio asciende a 25,00€/hora/monitor I.V.A incluido personal.

Desde el Negociado de Cultura se informa favorable la contratación a una empresa externa al Ayuntamiento para realizar el Taller de Restauración, dirigidos a la población en general y que se llevará a cabo en la Casa de Cultura de Navatejera para el curso escolar 2014-2015 y cuya duración será del 1 octubre de 2014 a 31 de mayo de 2015, los martes de 16.45h a 18.45h, por un importe total de **1.650,00€ IVA incluido**, correspondiente a la contratación del Taller de restauración dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales Adultos para el curso 2014-2015, 600,00€ con cargo al presupuesto de 2014 y 1.050,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2015, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Presupuesto EULEN S. A.	1/10/2014	Preceptivo
Presupuesto SERVIOCIO SIGLO XXI S. L.	25/09/2014	Preceptivo
Presupuesto ANA MARÍA REAL LÓPEZ	1/10/2014	Preceptivo
Informe Técnica Coordinadora de Servicios Sociales	9/10/2014	Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el gasto por importe total de 1.650,00€ iva incluido, correspondiente a la contratación del servicio de Taller de Restauración dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos para el curso 2014-2015, 600,00€ con cargo al presupuesto de 2014 y 1.050,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2015, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.

Segundo.- Adjudicar el servicio, mediante el procedimiento de contratación menor a Dña. Ana María Real López con NIF 09795135-X., por un importe total de 1.650,00€ IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero.- Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. Ana María Real López con NIF 09795135-X., según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.

Cuarto.- La facturación se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

9.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA ASESORÍA JURÍDICA.

9.1.- CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA 204/1491 SOBRE EL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 103/2014 – EVARISTO MOLEDO MARQUIEGUI.

Se da cuenta del decreto de referencia que se transcribe a continuación:

DECRETO NÚM : 204/1491
REFERENCIA : nom proc PA 103-2014
EVARISTO MOLEDO MARQUIEGUI
COMISION COMPETENTE : HACIENDA.

TÍTULO: SOBRE EL ACUERDO DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 103/2014 INTERPUESTO POR D. EVARISTO MOLEDO MARQUIEGUI.

Con fecha 7 de julio de 2014 se registra de entrada en esta Administración oficio de fecha 30 de junio de 2014 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de León en relación al Procedimiento Abreviado 103/2014 interpuesto por D. EVARISTO MOLEDO MARQUIEGUI contra el Ayuntamiento de Villaquilambre y Herfontec S.L sobre responsabilidad patrimonial.

Considerando que de conformidad con el art. 21.1.k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local la Alcaldía es competente para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano y en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Considerando que de conformidad con el art. 24 de la LJCA establece que la representación y defensa de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley de Asesoría Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, así como las normas que sobre la materia y en el marco de sus competencias hayan dictado las Comunidades Autónomas. Estimando necesario que la asistencia se realice por parte del Asesor Jurídico Municipal D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY y la representación por Procurador en León DÑA. M^a BEATRIZ SANCHEZ MUÑOZ.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que me confiere el art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Acordar el ejercicio de acciones en defensa de los intereses municipales que subyacen del Procedimiento Abreviado 103//2014 en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 3, y señalada la vista para el día **26/11/2014 a las 10:45 horas.**

SEGUNDO.- Designar al Letrado Municipal D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY y a la Procuradora en León DÑA. M^a BEATRIZ SANCHEZ MUÑOZ.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, por ante mí el Secretario que doy fe, en Villaquilambre a

EL ALCALDE **EL SECRETARIO**
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (León)
CERTIFICO: Que la presente resolución ha sido aprobada el día de la fecha
14 OCT. 2014
EL SECRETARIO
Fdo.:
Fdo. Manuel García Martínez Fdo. Miguel E. Hidalgo García

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, **SE TOMA CONOCIMIENTO** del contenido del Decreto referido.

10.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

10.1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS "OBRAS DE FINALIZACIÓN DE PISTA DE HOCKEY HIERBA ARTIFICIAL EN VILLAQUILAMBRE 2ª FASE"

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación convocada a tal efecto y que se transcribe a continuación.

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS "OBRAS DE FINALIZACIÓN DE PISTA DE HOCKEY HIERBA ARTIFICIAL EN VILLAQUILAMBRE 2ª FASE"

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 10:52 horas del día 21 de octubre de 2014, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP-, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2014.

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- El Alcalde, D. Manuel García Martínez, que actúa como Presidente.

- Vocales:

- El Concejal de Grupo Municipal de PSOE, D. Julián Viñuela Suárez
- El Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García
- La Interventora Municipal, D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez.
- El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller

- Actúa como Secretaria de la mesa la Técnico de Contratación, Dña. Eugenia Baños González

En primer lugar se da la palabra a la Secretaria de la Mesa, que da cuenta del informe emitido por el negociado de contratación, que se transcribe.

"Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 septiembre de 2014 se aprobó el expediente de contratación de las "Obras de finalización de Pista de Hockey hierba artificial en Villaquilambre, 2ª fase".

Visto que con fecha 3 de octubre de 2014, la Junta de Gobierno adoptó el acuerdo que se transcribe literalmente:

"6.4.- APROBACIÓN ACTA SOBRE PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "A" –DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA- Y SOBRE B –OFERTA ECONÓMICA- DEL CONTRATO DE LAS "OBRAS DE FINALIZACIÓN DE PISTA DE HOCKEY HIERBA ARTIFICIAL EN VILLAQUILAMBRE 2ª FASE"

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación convocada al efecto:

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 09:50 horas del día 3 de octubre de 2014, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP-, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2014.

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- El Alcalde, D. Manuel García Martínez, que actúa como Presidente.

- Vocales:

- *La Concejala de Deportes, D^a Carmen Pastor Carro*
- *El Concejal de Grupo Municipal de PSOE, D. Julián Viñuela Suárez*
- *El Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García*

- La Interventora Municipal, D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez.
- El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller
- EL Ingeniero Municipal, D. Luíís Alberto Aparicio Alonso

- Actúa como Secretaria de la mesa la Técnico de Contratación, Dña. Eugenia Baños González

Constituida la Mesa de Contratación, en el lugar y hora mencionados, se procede a verificar que se ha invitado como mínimo a tres empresas, de acuerdo con el artículo 178 del TRLCSP.

A continuación se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Certificado del Registro, determinando que se han presentado dos ofertas:

NºSUJETO.....FECHA ENTRADA

11.189.....IBERTEQ S.L.....26/09/2014

11.237.....SPORT EQUIPALIA, S.L.30/09/2014

A continuación se da cuenta del informe emitido por el Negociado de Contratación, ya que con fecha 30 de septiembre de 2014 se presenta, en el Registro General del Ayuntamiento, R.E nº 11.237, la oferta de SPORTA EQUIPALIA S.L, habiendo sido depositada en correos el día 26 de septiembre de 2014, (fecha en que finalizaba el plazo de presentación de las ofertas) sin que se recibiera en este Ayuntamiento ningún anuncio de remisión de la misma.

La mesa acuerda inadmitir la oferta registrada por SPORT EQUIPALIA S.L. en el Registro General del Ayuntamiento de Villaquilambre el día 30 de septiembre de 2014, al no haber cumplido con el requisito establecido en el artículo 80 del RGLC, y en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas de **anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, estando por este motivo presentada fuera de plazo.**

Acto seguido, y conforme establece el art. 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), y la cláusula 15 del PCAP, por el Secretario de la Mesa se da cuenta de la relación de documentos presentados por el licitador en su proposición Sobre A "Documentación Administrativa", confrontándose con la documentación exigida en el PCAP, con el siguiente resultado:

IBERTEQ S.L.

1. Fotocopia del C.I.F
2. Fotocopia del D.N.I
3. Ficha con dirección, teléfono y correo electrónico
4. Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración
5. Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

Finalizada la lectura de la documentación obrante en los SOBRES A, se comprueba que la misma se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, admitiéndose la proposición presentadas por los licitadores, por lo que se procede seguidamente a la apertura de las proposiciones económicas.

Comienza el acto público de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas, no asistiendo nadie a la misma.

No habiéndose formulado ninguna reclamación, se procede a la apertura del SOBRE B "**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**", según lo dispuesto en el art. 83 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), dando lectura la Secretaria de la mesa a las ofertas, en las cuales se encuentra toda documentación exigida en la cláusula 13 del PCAP.

Oferta económica:

LICITADOR	PRECIO (IVA incluido)	PUNTUACIÓN
<i>IBERTEQ, S.L.</i>	<i>60.393,05</i>	70

Mejoras ofertadas

Código	Descripción	Imp EUR	PUNTOS
01.04.02	m2 RETIRADA Y TRANSPORTE DE CÉSPED ARTIFICIAL <i>Carga y transporte de césped artificial desde los de almacenes municipales hasta el punto de acopio del material en obra</i>	7.472,50 €	6,63
01.06.02	ud MONTAJE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO <i>Montaje de equipamiento deportivo acopiado en el almacén municipal que incluye porterías de Hockey, dos banquillos de jugadores suplentes y un banquillo de árbitros, totalmente instalados</i>	515,55 €	1,50
01.06.03	m MALLA S/T GALV. 40/14 h=2,00 m <i>Cercado de 2,00 m. de altura realizado con malla simple torsión galvanizada en caliente de trama 40/14, tipo Teminsa y postes de tubo de acero galvanizado por inmersión de 48 mm. de diámetro cada dos metros, p.p. de postes de esquina, jabalcones, tornapunta colocados cada seis metros, tensores, grupillas y accesorios montada i/replanteo y recibido de postes con hormigón HM-20/P/20/I de central</i>	2.266,65 €	21,87
TOTAL		10.254,70	30 PUNTOS

Las ofertas quedarían clasificadas según el siguiente orden:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
<i>1º</i>	<i>IBERTEQ S.L.</i>	<i>100</i>

Por todo ello, la Mesa de Contratación eleva la siguiente propuesta al Órgano de Contratación:

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y clasificar las ofertas presentadas en el contrato de "OBRAS DE FINALIZACIÓN DE PISTA DE HOCKEY HIERBA ARTIFICIAL EN VILLAQUILAMBRE 2ª FASE" según el siguiente orden:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
<i>1º</i>	<i>IBERTEQ S.L.</i>	<i>100</i>

SEGUNDO.- Notificar y requerir a **la empresa IBERTEQ, S.L.**, con C.I.F nº B-24660938, con domicilio a efectos de notificaciones en León (24010), Ctra. Caballes nº 243, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad.

2.- Documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, o bastanteo por el Secretario o Vicesecretario de la Corporación, o Fedatario Público.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

3.- Documentos acreditativos de solvencia económica y financiera y técnica. Todo ello de acuerdo con lo señalado en la Cláusula 11 del PCAP.

4.- Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración de no haberse dado de baja y la copia del último recibo pagado o declaración de que no está obligado al pago.

5.- Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre, de acuerdo con el modelo ANEXO II.

6.- Justificación de haber constituido la garantía definitiva, por importe de **2.495,58 €**.

Si se encuentran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLyECE), o en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla y León (ROLCyL), deberá de acreditarse mediante:

Certificación expedida por el ROLyECE, o el ROLCyL.

Declaración responsable formulada por el licitador en el que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

La inscripción en el ROLyECE, o en el ROLCyL acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, por lo que no deberán de presentar la documentación referida en los apartados b), c), d) e) respecto a la solvencia económica y financiera, f), y g).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

TERCERO.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

CUARTO.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Se da por finalizada la reunión a las 10:00 horas, y yo la Secretaria, consigno la presente acta, la cual leo en voz alta y someto a la firma del Presidente, y doy fe.

A la vista de la documentación presentada por la licitadora propuesta, **IBERTEQ, S.L.**, en fecha 16 de octubre de 2014, con R.E. nº 11.863, incluida la garantía definitiva por importe de 2.495,58 €, se procede a evaluar el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica, de acuerdo con lo señalado en el art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tras la modificación introducida por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, y la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la interpretación de algunos preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de la documentación presentada se considera acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

Visto que la ejecución de este contrato se encuentra subvencionado por la Junta de Castilla y León, finalizando el plazo de justificación el día 30 de noviembre de 2014, y que previamente a su ejecución debe ser ejecutada la 1ª FASE, cuya obra se realiza por la Diputación Provincial de León con cargo a la subvención que ha concedido a este Ayuntamiento.

Interviene la Interventora Municipal para indicar que si no se cumplen los plazos de justificación de la subvención que finaliza el día de 30 de noviembre de 2014, se carecería de consignación con fondos propios para el año 2014, debiendo emitir informe previo a la adjudicación.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2012, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo, sin perjuicio del informe de fiscalización de la Interventora Municipal:

Primero.- Adjudicar a **IBERTEQ, S.L.**, con C.I.F nº **B-24660938**, el contrato Obras de finalización de Pista de Hockey hierba artificial en Villaquilambre, 2ª fase”, por un precio de **60.393,05**, IVA incluido, siendo el plazo de ejecución del contrato será de 30 días, que darán comienzo al día siguiente de la firma del acta de replanteo, (dada la duración del contrato no está prevista la revisión de precios), incluyendo en el precio las siguientes mejoras, de acuerdo con la oferta económica presentada por el adjudicatario:

Código	Descripción	Imp EUR
01.04.02	m2 RETIRADA Y TRANSPORTE DE CÉSPED ARTIFICIAL <i>Carga y transporte de césped artificial desde los de almacenes municipales hasta el punto de acopio del material en obra</i>	7.472,50 €
01.06.02	ud MONTAJE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO <i>Montaje de equipamiento deportivo acopiado en el almacén municipal que incluye porterías de Hockey, dos banquillos de jugadores suplentes y un banquillo de árbitros, totalmente instalados</i>	515,55 €
01.06.03	m MALLA S/T GALV. 40/14 h=2,00 m <i>Cercado de 2,00 m. de altura realizado con malla simple torsión galvanizada en caliente de trama 40/14, tipo Teminsa y postes de tubo de acero galvanizado por inmersión de 48 mm. de diámetro cada dos metros, p.p. de postes de esquina, jabalcones, tornapunta colocados cada seis metros, tensores, grupillas y accesorios montada i/replanteo y recibido de postes con hormigón HM-20/P/20/I de central</i>	2.266,65 €

Segundo.- Notificar a **IBERTEQ, S.L.**, adjudicataria del contrato, la presente Resolución, debiendo firmar el contrato en el plazo de quince días desde su recepción.

Tercero.- Ordenar a los Servicios Administrativos que procedan a la devolución de la garantía provisional, por importe de 1.500,00 €, depositada por:

1. IBERTEQ, S.L.

Cuarto.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Se da por finalizada la reunión a las 11:10 horas, y yo la Secretaria, consigno la presente acta, la cual leo en voz alta y someto a la firma del Presidente, y doy fe.

Presidente de la Mesa

Secretaria de la Mesa

Interviene el Secretario para hacer constar las observaciones planteadas por la Interventora en su informe y que se transcriben a continuación

“ Se realiza la siguiente OBSERVACIÓN en cuanto al crédito disponible:

Como consecuencia de la necesidad de obtener recursos para la financiación de las obras acometidas por el Ayuntamiento de Villaquilambre, se incluyeron las obras de acondicionamiento del terreno dentro del Plan de cooperación que financia la Diputación provincial, la cual determinó como condición que la fase que decide subvencionar, sea licitada y contratada con cargo a los presupuestos de la diputación provincial, debiendo el Ayuntamiento aportar la parte correspondiente de financiación con cargo al presupuesto municipal.

Como consecuencia de problemas surgidos en la licitación de la primera fase a ejecutar por la Diputación y que son ajenos a esta corporación, se ha retrasado la adjudicación de la misma y como consecuencia, en el momento de aprobar la adjudicación de este contrato, aún no se ha iniciado las obras que debe acometer la Diputación.

En consideración a lo anterior, y sin perjuicio de la posible responsabilidad en la que pudiera incurrir diputación por el funcionamiento de sus servicios, que pueden provocar el mencionado reintegro con merma de los recursos del Ayuntamiento.

En el caso de que no pueda ejecutarse la parte de la obra que ejecutará el Ayuntamiento con cargo a la subvención de la Junta de Castilla y León, que ya ha sido ingresada en la cuenta municipal, debe condicionarse la adjudicación de este contrato a la posibilidad de su cumplimiento en el plazo determinado por la Junta de Castilla y León para la justificación del empleo de los fondos aportados, ya que en caso contrario dichos fondos deberán reintegrarse (con la posible sanción), sin que , entonces exista crédito adecuado en el presupuesto del ejercicio 2014 para hacer frente a este gasto que generaría un déficit por importe igual al de la obra ejecutada, al estar financiado en un porcentaje cercano al 100 %.

Como alternativa al abandono de la ejecución de las obras de finalización del campo de hockey, y teniendo en cuenta que el ejercicio presupuestario está cercano a su finalización, podría considerarse un expediente de tramitación anticipada (con el cumplimiento de los requisitos legales y de control del gasto que determina la normativa de aplicación), debiendo incluir en este caso, obligatoriamente la consignación necesaria en el presupuesto del ejercicio 2015. “

Asimismo señala el Secretario que el acuerdo de inicio del expediente de fecha 10/09/2014 ya supeditaba el inicio de las obras a la efectiva finalización de la 1ª fase que debe ser ejecutada por la Diputación, y en todo caso con tiempo suficiente para finalizar antes del 30 de noviembre de 2014.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Adjudicar a **IBERTEQ, S.L., con C.I.F n° B-24660938**, el contrato Obras de finalización de Pista de Hockey hierba artificial en Villaquilambre, 2ª fase”, por un precio de **60.393,05**, IVA incluido, siendo el plazo de ejecución del contrato será de 30 días, que darán comienzo al día siguiente de la firma del acta de replanteo, (dada la duración del contrato no está prevista la revisión de precios), incluyendo en el precio las siguientes mejoras, de acuerdo con la oferta económica presentada por el adjudicatario:

Código	Descripción	Imp EUR
01.04.02	m2 RETIRADA Y TRANSPORTE DE CÉSPED ARTIFICIAL <i>Carga y transporte de césped artificial desde los de almacenes municipales hasta el punto de acopio del material en obra</i>	7.472,50 €
01.06.02	ud MONTAJE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO <i>Montaje de equipamiento deportivo acopiado en el almacén municipal que incluye porterías de Hockey, dos banquillos de jugadores suplentes y un banquillo de árbitros, totalmente instalados</i>	515,55 €
01.06.03	m MALLA S/T GALV. 40/14 h=2,00 m <i>Cercado de 2,00 m. de altura realizado con malla simple torsión galvanizada en caliente de trama 40/14, tipo Teminsa y postes de tubo de acero galvanizado por inmersión de 48 mm. de diámetro cada dos metros, p.p. de postes de esquina, jabalcones, tornapunta colocados cada seis metros, tensores, grupillas y accesorios montada i/replanteo y recibido de postes con hormigón HM-20/P/20/I de central</i>	2.266,65 €

Segundo.- Notificar a **IBERTEQ, S.L.** adjudicataria del contrato, la presente Resolución, debiendo firmar el contrato en el plazo de quince días desde su recepción.

Tercero.- Ordenar a los Servicios Administrativos que procedan a la devolución de la garantía provisional, por importe de 1.500,00 €, depositada por:

2. IBERTEQ, S.L.

Cuarto.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

10.2.- APROBACIÓN DEL GASTO, POR IMPORTE DE 3.606,14 €, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PUERTA DE DOS HOJAS ASIMÉTRICAS EN EL EDIFICIO DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA TALLERES ALULEON, S.L.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

Vista la necesidad por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre de adquirir una puerta de dos hojas asimétricas para su instalación en el edificio de ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal."

Considerando el informe del Técnico Municipal, de fecha 20 de octubre de 2014, que se transcribe a continuación:

"ANTECEDENTES:

- 1. Petición de la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio al técnico que suscribe para la petición de presupuestos para el suministro e instalación de una puerta de dos hojas asimétricas en el edificio de ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre.*

INFORME:

Solicitados varios presupuestos se obtienen los siguientes:

1.- TALLERES ALU-LEÓN, S.L.U.: 3.606,14 €.

2.- ALUMINIOS CARNERO, S.L.L.: 2.809,69 €.

A la vista de los presupuestos presentados, el técnico que suscribe considera como la oferta más ventajosa la de la empresa TALLERES ALU-LEÓN, S.L.U ya que la oferta presentada por ALUMINIOS CARNERO, S.L.L. no se ajusta al diseño solicitado, al haberse optado por una puerta de dos hojas simétricas cuando el diseño solicitado es de dos hojas asimétricas.

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos y sin perjuicio de otras consideraciones mejor fundadas.”

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Presupuestos presentados (ALULEÓN Y ALUMINIOS CARNERO).		Preceptivo
Informe del Técnico Municipal	20/10/2014	preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto total, por importe de 3.606,14 €, IVA incluido, correspondiente al SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PUERTA DE DOS HOJAS ASIMÉTRICAS EN EL EDIFICIO DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Segundo: Adjudicar el contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PUERTA DE DOS HOJAS ASIMÉTRICAS EN EL EDIFICIO DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante el procedimiento de contrato menor, a la empresa TALLERES ALULEON, S.L.U. con CIF: B-24307068, en un importe total de 3.606,14 €, IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Las características de la puerta son las incluidas en el presupuesto presentado por la empresa adjudicataria.

10.3.- APROBACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN PARA EL DESFILE DE CARROS ENGALANADOS Y PENDONES DE SAN FROILÁN 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

Siendo antecedentes de esta propuesta:

Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2014 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la convocatoria de subvención para el año 2014 destinada a los carros engalanados y pendones que desfilen con motivo de la celebración de San Froilán 2014.

2.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de 2.500,00€, según consta en la presente convocatoria.

3.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria en un Bando Municipal, para su exposición y conocimiento.

Vistas las solicitudes presentadas, y comprobado por los servicios municipales que cada solicitante ha cumplido con todos los requisitos que establecía la convocatoria: el carro o pendón deberá pertenecer a alguna de las localidades que integran el municipio, el solicitante deberá acreditar la condición de empadronado en el municipio de Villaquilambre y encontrarse al corriente con la Hacienda Local, todos los carros deberán llevar colocado en un lugar visible el escudo del Ayuntamiento y participar en el Desfile de organizado por el Ayuntamiento de León el domingo 28 de septiembre de 2014.

Visto el informe de la Técnico de Fiestas, de fecha 6 de octubre de 2014.

Considerando los importes establecidos en el punto 8 de la convocatoria y la relación de solicitudes registradas en el Ayuntamiento en el plazo establecido según se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	REPRESENTACIÓN	N.I.F.	Nº CARROS O PENDONES	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA
AVELINO MÉNDEZ FERNÁNDEZ	PARTICULAR VECINO DE VILAOBISPO	09737188-T	2 CARROS DE VACAS	360,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL VALLE NAVIELLA	ASOCIACIÓN CULTURAL VALLE NAVIELLA	G-24579310	2 PENDONES	240,00 €
RAMÓN FERNÁNDEZ ÁLVAREZ	JUNTA VECINAL DE VILLAQUILAMBRE	P-2400056-D	1 PENDÓN 1 PENDONETA	220,00€

ANGEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CLUB DEPORTIVO EL CARDADAL	71.457.118-M	1 PENDÓN 1 PENDONETA	220,00€
CARMELITA ALLER ROMERO	PARTICULAR VILLARRODRIGO	71.384.288-Q	1 CARRO DE BURROS	100,00€
TOTAL				1.140,00€

Comprobado el día 28 de septiembre la asistencia de todos los participantes con sus carros y pendones, se informa favorablemente la justificación y el pago de la subvención, a cada uno de los solicitantes tal y como se relacionan en la tabla anterior, cuyo importe total asciende a 1.140,00€.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Acuerdo Junta de Gobierno aprobando la Convocatoria	23/09/2014	Vinculante
Solicitudes de los participantes	24, 25 y 26/09/2014	Preceptivo
Informe Técnico Fiestas	25/09/2014	Preceptivo

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la justificación, concesión y pago de la subvención para Carros engalanados y Pendones del municipio de Villaquilambre que han participado en el Desfile de San Froilán 2014, a los solicitantes que se relacionan en esta propuesta.

Segundo.- Disponer el gasto a favor de cada uno de los beneficiarios y reconocer la obligación destinada al pago, según los datos que figuran en la tabla presentada en la propuesta por un importe total de 1.140,00 €.

10.4.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE LA OBRA "MODIFICADO Nº 5, ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 14/0014/000053, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2.014, POR IMPORTE DE 2.420,79 € IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 1ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR, S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejala de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2014, se aprobó el expediente de contratación de la obra "MODIFICADO Nº 5, ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE".

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de agosto de 2014, se adjudicó el contrato de obras del "MODIFICADO Nº 5, ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", a la empresa CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR, S.L., con CIF B-47483680, por importe de **241.732,06 €/IVA incluido**, además de los compromisos incluidos en el sobre B.

Visto que con fecha 26 de agosto de 2014 se formalizó el contrato administrativo de la obra "MODIFICADO Nº 5, ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE".

Considerando que con fecha [14 de octubre de 2014](#) y registro de entrada nº [11.777](#), por la empresa CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR, S.L, adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [14/0014/000053](#), de fecha [08 de octubre de 2.014](#) por importe de [2.420,79 €](#), IVA incluido, en concepto de [1ª Certificación](#) de la obra "MODIFICADO Nº 5, ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE".

Resultando que dicha factura está certificada por la Dirección Facultativa y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 14/0014/000053 , por importe de 2.420,79 €	08/10/2014	Preceptivo
Informe del Negociado de Contratación	15/10/2014	preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de

Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero - Reconocer la obligación correspondiente al contrato de la obra "MODIFICADO N° 5, ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", mediante la aprobación de la Factura nº 14/0014/000053, de fecha 08 de octubre de 2.014 por importe de 2.420,79 €, IVA incluido, en concepto de 1ª Certificación de la obra "MODIFICADO N° 5, ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", emitida por la empresa adjudicataria de la obra, CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR, S.L, con C.I.F. B-47483680.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra.

10.5.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR ULECOOP CORRESPONDIENTE A LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE ELABORACIÓN Y TRANSFORMACION DE PRODUCTOS DE LA ZONA "HIERBAS AROMÁTICAS" (PROGRAMA CLARA).

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

Siendo los antecedentes de esta propuesta:

- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2014, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el gasto total, por importe de 2.300,00 €, correspondiente a la contratación del **CURSO DE ELABORACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE LA ZONA (HIERBAS AROMÁTICAS)**, en su fase de inserción laboral y dentro de la ejecución del Programa Clara dirigido a incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación de riesgo de exclusión durante los años 2013 y 2014, dentro del marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013.

Segundo: Adjudicar el contrato de la impartición del **CURSO DE ELABORACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE LA ZONA (HIERBAS AROMÁTICAS)**, dentro la ejecución del Programa Clara dirigido a incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación de riesgo de exclusión durante los años 2013 y 2014, dentro del marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013 del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante el procedimiento de contrato menor, a la compañía UNION LEONESA DE COOPERATIVAS (ULECCOP), con CIF: G-24450116, en un importe total de 2.300,00 €, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: La duración del contrato supone desde el inicio de la parte teórica así como el desarrollo de las prácticas de todas las alumnas, según lo dispuesto en el art. 23.3 del TRLCSP.

Cuarto: Una vez formalizado el presente contrato, además de lo estipulado en los pliegos de contratación, se exigirá a la empresa adjudicataria lo siguiente:

Presentación de los seguros que cubran a las alumnas durante su periodo formativo y de prácticas".

- *Financiación del Servicio*

El servicio se financia con cargo a la partida presupuestaria nº 072320122799. Este irá con cargo al gasto que en cada momento sea aprobado en este proyecto y dentro de este con cargo a la partida citada, de acuerdo con los criterios de gastos incluidos fijados en el convenio de financiación.

- Visto que el **CURSO DE ELABORACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE LA ZONA (HIERBAS AROMÁTICAS)**, ha finalizado tanto la parte teórica como la parte práctica a fecha 21 de OCTUBRE de 2014.
- Visto que con fecha 20 de agosto de 2013 se produjo la APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE LA MUJER DIRIGIDO A INCREMENTAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL EN 2013 Y 2014 donde se ordenó al departamento de Intervención la tramitación cuando proceda, del correspondiente expediente de generación de crédito; y a los departamentos de Contratación y de la Mujer de la realización de los trámites necesarios para la contratación de las prestaciones objeto de subvención, contratación que se condicionará a la habilitación presupuestaria que se ha hecho mención.
- Visto que en los términos establecidos en la firma de dicho contrato se establece :

Que el periodo considerado a justificar como 2014, según el citado convenio, comprende desde desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2013 y desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2014.

La justificación de los gastos de las actividades correspondientes a cada uno de los periodos arriba mencionados se deberá de presentar con la siguiente secuencia:

2013: se presentará como fecha limite hasta el 7 de noviembre de 2013 debiendo estar **pagadas todas las facturas a 31 de octubre de 2013. (Periodo ya justificado y abonado por el Instituto de la Mujer)**

2014: se presentará con fecha límite hasta el 7 de noviembre de 2014, debiendo estar **pagadas todas las facturas al 31 de octubre de 2014.**
- Vista la factura nº **08/14**, de fecha **21/10/2014**, emitida por **UNIÓN LEONESA DE COOPERATIVAS (ULECOOP)** por un importe total de **2.300,00€**, presentada en el **registro de entrada nº** de fecha 21 de octubre de 2014, correspondiente a la impartición del **CURSO DE ELABORACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE LA ZONA (HIERBAS AROMÁTICAS)** de 50 H duración para ejecución de la fase de inserción laboral del Programa Clara dentro del Marco del Convenio de Colaboración Suscrito entre el Instituto del la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la financiación del Fondo Social Europeo a través de Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013 "y que la factura ha sido supervisada por el área de mujer , según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación ".

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a la empresa ULECOOP (UNION LEONESA DE COOPERATIVAS), pago que debe realizarse antes del 26 de octubre de 2014, mediante la aprobación de la factura nº 08/2014 , de fecha 21/10/2014 correspondiente a la contratación del servicio de impartición del **CURSO DE ELABORACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE LA ZONA (HIERBAS AROMÁTICAS) de 50 horas de duración ,dentro de la fase de inserción laboral del Programa Clara dentro del Marco del Convenio de Colaboración Suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la financiación del Fondo Social Europeo a través de Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013", por un importe de **2.300,00€.****

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel García Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García